

tribuyan a agilizar y hacer transparentes los procesos y procedimientos de contratación, así como las prevenciones organizativas necesarias para garantizar un servicio tan esencial para los ciudadanos como es el que tiene encomendado el Organismo.

La representación del Servicio Andaluz de Salud en la Mesa de Contratación Provincial se atribuía al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, cuyas competencias se asumieron por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre (BOJA núm. 136, de 31 de diciembre), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, quien debía presidir la Mesa y asignar personal de los puestos de trabajo (de estructura y básicos) de la propia Delegación para la gestión de los acuerdos y directrices de la Mesa de Contratación Provincial.

El último cambio en la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud determinado por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), ha generado alguna confusión sobre las competencias del Delegado Provincial de Salud respecto de la Mesa de Contratación del personal temporal del SAS por fijar el artículo 9.2.d) de aquel Decreto para los Delegados Provinciales de Salud, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, aquellas competencias que se le deleguen, y, aunque las correspondientes a la Mesa de Contratación Provincial del personal temporal del SAS ya quedaron fijadas en el marco del Acuerdo Sindical del 3 de febrero de 1993, recientes pronunciamientos judiciales niegan la competencia a los Delegados Provinciales en esta materia, por inexistencia de atribución en las normas orgánicas actualmente vigentes y de delegación expresa de competencias por parte del Servicio Andaluz de Salud.

Por cuanto antecede, para poner fin a esta situación, y siendo competente esta Dirección General de Personal y Servicios para la tramitación administrativa de los programas de selección del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, conforme al artículo 14.2.a) del meritado Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud las competencias del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de las respectivas Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para su ejercicio en los términos previstos en los Acuerdos adoptados en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en su ámbito territorial respectivo, el dictado de directrices y prevenciones organizativas y de los actos de ejecución de los acuerdos en materia de selección de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como la competencia para la resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse contra los actos para los que se efectúa la presente delegación.

Tercero. Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las actuaciones referidas en los dos apartados anteriores que hayan realizado los Delegados Provinciales con anterioridad a esta delegación de competencias.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Disposición final. La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será efectiva a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 142/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Juan José Muñoz Valderrama recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 142/2002 contra la Resolución de 13.2.2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la cual se estima en parte el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 29 de agosto de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001-2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 26 de junio de 2002, a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se anula la ayuda concedida al CDP Altair para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2002.

La Resolución de 5 de marzo de 2002 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (BOJA de 21 de marzo) dispuso la concesión de la participación en el programa «Escuelas Viajeras de 2002» a los Centros relacionados en el Anexo I de la citada Resolución, entre los que se encuentra el C.D.P. Altair, de Sevilla. Habiéndose advertido con posterioridad que este Centro incumple las condiciones requeridas a los participantes en dicho programa, previstas en el artículo tercero de la Orden de 29 de octubre de 2001 (BOJA de 27 de noviembre), según el cual se posibilita la participación a grupos de alumnos y alumnas de 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no escolarizando en dicha etapa a alumnas del citado centro, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Anular la ayuda concedida al C.D.P. Altair para participar en el programa educativo «Escuelas Viajeras 2002».

Segundo. Cubrir la vacante producida por el centro reserva (Anexo II de la Resolución de 5 de marzo, BOJA de 21 de marzo) que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se convoca el programa educativo Escuelas Viajeras de 2002.

Sevilla, 17 de abril de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, SA (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.

Por Orden de 26 de octubre de 1998 se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía. Posteriormente, por Orden de 20 de septiembre de 1999, se hace pública la relación de los equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, cuya gestión se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., quedando incorporada como Anexo II a la Orden de 26 de octubre de 1998.

Las instalaciones y servicios que constituyen la red de equipamientos de uso público en los espacios naturales tienen como misión fundamental facilitar el conocimiento y disfrute, por parte de los ciudadanos, de los recursos naturales y culturales en estrecha relación con la conservación.

La red de equipamientos existentes en Andalucía es muy amplia y diversa y está constituida por equipamientos de carácter informativo, educativo, recreativo, alojativo y de servicios.

La puesta en funcionamiento y el mantenimiento de todos ellos no se ha demostrado posible si no es a través de un enfoque regional que dé coherencia a la red y garantice unas prestaciones de calidad en todo el territorio. Así mismo se ha constatado la validez y oportunidad de la empresa pública en tanto que medio propio para llevar a cabo la gestión de

los equipamientos de uso público con eficacia y agilidad. Pero también es necesario considerar la naturaleza de los equipamientos a la hora de articular medidas de gestión cuya responsabilidad se encarga a Egmasa.

En este sentido, la Orden de 26 de octubre de 1998 dispone en su artículo 2 que por Orden de la Consejera de Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por Egmasa de la totalidad o parte de los equipamientos cuya gestión se le encarga, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a las que pudiera tener derecho Egmasa por las inversiones no amortizadas. Igualmente, por Orden expresa de la Consejera de Medio Ambiente y comunicación a Egmasa, el encargo podrá extenderse a otros equipamientos y servicios, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998.

En base a lo anterior, la presente Orden tiene como finalidad adecuar la relación de equipamientos señalados en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, y que ya fue modificado por Orden de 2 de abril de 2001 a un ámbito de actuación que permita a la empresa pública establecer mecanismos de puesta en valor de los recursos que se le encargan. Para ello se identifican una serie de nuevos equipamientos que, por tener un carácter dinámico que permitirán contraprestaciones económicas por servicios, pasarán a formar parte del encargo hecho a la empresa pública y, aquellos otros, que por estar en la situación contraria, deben ser excluidos del mismo.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y las demás disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, que queda actualizado con el tenor que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente